

**APLICACIÓN DE LA LEY 996 DE 2005 – LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES,
COMO MECANISMO DE TRANSPARENCIA CON RELACIÓN A LAS
CONTRATACIONES ESTATALES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES EN COLOMBIA.**

Bibiana Andrea Casas Sierra, Jenny Rossana Rodríguez Cruz, Mary Isabel Rojas Ruiz



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Vigilada MINEDUCACIÓN

Especialización contratación estatal, Facultad de Derecho

Universidad la Gran Colombia

Bogotá

2022

**APLICACIÓN DE LA LEY 996 DE 2005 – LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES,
COMO MECANISMO DE TRANSPARENCIA CON RELACIÓN A LAS
CONTRATACIONES ESTATALES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES EN COLOMBIA.**

Bibiana Andrea Casas Sierra, Jenny Rossana Rodríguez Cruz, Mary Isabel Rojas Ruiz

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de especialista en
contratación estatal**

Directora: Paula Mazuera Ayala



**UNIVERSIDAD
La Gran Colombia**

Vigilada MINEDUCACIÓN

Especialización contratación estatal, Facultad de Derecho

Universidad la Gran Colombia

Bogotá

2022

Contenido

RESUMEN5

ABSTRACT6

INTRODUCCIÓN7

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA10

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA13

HIPÓTESIS.....13

JUSTIFICACIÓN.....14

OBJETIVOS17

 OBJETIVO GENERAL..... 17

 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 17

ESTADO DEL ARTE18

MARCO TEÓRICO.....20

 REALISMO JURÍDICO ESCANDINAVO20

TEMA: La aplicación del realismo jurídico en relación con ley de garantías y su importancia en los procesos de contratación dentro del periodo de elecciones.20

MARCO CONCEPTUAL.....22

MARCO JURÍDICO24

 A) CONSTITUCIONAL:24

 B) LEGAL:25

 C) JURISPRUDENCIAL:26

DISEÑO METODOLÓGICO27

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN28

 INDAGAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA LEY DE GARANTÍAS, COMO SURGIÓ Y QUE PROHÍBE, PARA TENER UNAS ELECCIONES SIN QUE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA INFLUYA EN LAS MISMAS.28

ANALIZAR LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES DE ACUERDO CON LAS FUENTES ESTUDIADAS, LAS
DIFERENTES CRÍTICAS Y VULNERACIONES QUE SE HAN PRESENTADO A LO LARGO DEL TIEMPO.28

IDENTIFICAR LAS PRINCIPALES AMENAZAS Y VULNERACIONES DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES.....29

CONCLUSIONES29

LISTA DE REFERENCIA O BIBLIOGRAFÍA31

Resumen

En la presente investigación queremos abordar como se desarrolla y si cumplen las funciones esenciales por la cual fue creada la Ley de garantías, o si busca proteger, adelantar y asegurar una contratación basados en el abuso de las influencias políticas con el fin de apoyar posteriores candidaturas con la administración de turno, esto nos llevó a la investigación que incluyen en las referencias bibliográficas con el marco constitucional, legal y jurisprudencial. De ahí la pregunta de investigación ¿Cómo puede el estado colombiano garantizar que la contratación directa realizada antes y durante las elecciones presidenciales se realice con el fin de que se satisfagan las necesidades del Estado y no como una preventa de votos o financiamiento de campañas electorales?, pregunta que se responde en el desarrollo de la investigación del presente trabajo.

Palabras claves: Contratación estatal, ley de garantías, elecciones, contratistas, estado.

Abstract

In this research we want to address how it develops and if they meet the essential functions for which the guarantees law was created, or if it seeks to protect, advance and ensure hiring based on the abuse of political influence in order to support subsequent candidacies with the administration on duty, this led us to the investigation that included in the bibliographical references with the constitutional, legal and jurisprudential framework. Of hence the research question: How can the Colombian state guarantee that the direct contracting carried out before and during the presidential elections is carried out in order to that the needs of the state are met and not as a pre- sale of votes or financing of electoral campaigns?, question that is answered in the development of the investigation of the present work.

Keywords: Public contract, guarantee law, contractors, state.

Introducción

En este trabajo se busca dar una explicación breve de cómo funciona la ley de garantías en Colombia, su creación dentro de la legislación colombiana, y los diferentes avances que se obtuvieron con la promulgación y aplicación de este mecanismo de transparencia, para ello se debe entender cómo surge, y su funcionamiento actual, para determinar si en realidad es un mecanismo idóneo para su finalidad, o si por el contrario es algo bien escrito en papel, pero que en la realidad su aplicación no es lo que debería ser de acuerdo a la ley. (L.996,2005)

Con la entrada en rigor de nuestra Constitución Política vigente (1991) se logró un avance en la aplicación de mecanismos para lograr tener una transparencia en la participación de la ciudadanía en los procesos y actividades referentes a la vida política de nuestro país. (Const. P., 1991).

Debemos tener claro que nuestro país se caracteriza por tener un solo mandato Presidencial, aunque en el 2005 se aprobó el segundo mandato del mismo, por esto se debía crear una manera en que “en nuestro país de que existieran mecanismos muchísimo más fuertes con la idea de crear unos buenos cimientos a la democracia y destruir o menguar las organizaciones que se habían apoderado de las puestas electorales”, (Arteta, 2014, p. 6).

Conforme a lo estudiado y las necesidades que se han presentado en las elecciones presidenciales colombianas se hacen necesario que esta nueva implementación de la ley de garantías Ley 996 de 2005, se vea como protagonista no para beneficiar algunos, si no por el contrario para dar garantías de cumplimiento y de honestidad en la contratación pública, por eso es que se debe implementar, incluso con varios meses de anticipación a las elecciones presidenciales.

Para continuar con la historia de este proceso, es evidente la relación de la contratación, el equilibrio institucional y las normas de control en cuanto a las elecciones presidenciales, y aun mas en el tema de reelección, es por ello que el Acto Legislativo 02 de 2004, establece los parámetros necesarios en las contiendas electorales toda vez que el presidente saliente es un candidato potencial para la nueva administración. (Trujillo,2018).

Esta reelección solo aplico para dos periodos (presidente Uribe 2006 y presidente Santos 2014) pero ellas mismas permitieron ver que para los periodos de elecciones era necesario restringir a las personas a cargo del aparato estatal, es decir las personas que ostentan el poder, llamados funcionarios públicos que se encargan en su mayoría de los bienes y servicios que presta el estado, manejando un gran capital. Este capital debe velar por que sea utilizado para los fines del estado, pero por el contrario se evidencio que es utilizado para los intereses de algunos candidatos y para entrar a desequilibrar las elecciones al tener una base económica pública a favor de ellos. En búsqueda de ese equilibrio es creada la Ley 996 de 2005.

La Ley 996 de 2005 arroja una evidente restricción en los artículos 32 y 38 respecto a la forma de vinculación en el orden estatal, en cuanto al ejercicio de la contratación y los órganos de control para el buen funcionamiento de la rama ejecutiva del poder público, la administración saliente y en general los entes territoriales (L. 996, art.32, art.38, 2005).

Adicional la Corte Constitucional en la sentencia C-1153 de 2005, afirmó

Cuanto a la extensión de la prohibición al declarar inexecutable la expresión “a excepción de” y “que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y seguridad, a los demás servidores públicos autorizados por la Constitución”, determinó la

aplicación de la referida prohibición a todos los servidores públicos. (CC,C-1153/05, 2005).

Ya traído a la realidad se podría hablar de la continuidad del gobierno por otro candidato de su mismo ideal político, es por esto que el control de los contratos se debe realizar y esta ley es un inicio, a pesar de encontrar prácticas que evaden las restricciones como la de contratar de una forma desproporcional en el periodo previo a las restricciones, y el de contratar excesivamente en los sectores donde se permite la contratación durante el periodo de elecciones.

A grandes rasgos ya teniendo una visión amplia e la investigación hecha del proceso creación e implementación de dicha Ley, podemos iniciar toda la ejecución de este proyecto.

Planteamiento del problema

La ley de garantías electorales Ley 996 de 2005, es una ley creada para las elecciones presidenciales, atendiendo a que por el acto legislativo 02 de 2004, se modificó el artículo 152, literal f) de la Constitución Política de Colombia (1991), permitiendo en el país la reelección presidencial. (A.L.02, art 152, 2004).

Esta ley buscó establecer un marco jurídico razonable para que en los periodos de elecciones con un tiempo prudencial se detuviera la contratación directa, y así el presidente y demás funcionarios que aspiraran a cargos de elección popular no utilizaran más de lo permitido los recursos del estado para influir en las elecciones o apoyar al candidato de su preferencia. Es por esto que la ley de garantías electorales fue promulgada, haciendo especial énfasis en la restricción que se tiene para contratar en el:

Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. (Departamento Administrativo de la Función Pública [DAFP], Concepto radicado 20216000358701, p. 2, 2021).

Teniendo en cuenta la gramática clara de la norma transcrita anteriormente, se infiere que la ley de garantías tiene un periodo de prohibición definido para unas áreas y otro que lo condiciona y excluye de esta prohibición.

Con el paso del tiempo los funcionarios públicos que se encargan de los diferentes sectores del país, entienden las prohibiciones para contratar previo a las elecciones, y debido a esto se han generado ciertas actividades para evadir este mecanismo legal que busca hacer las

elecciones más transparentes en un país que se encuentra dividido en lo político y lo social, donde se busca que las personas que ocupan los cargos de elección popular no estén elegidos por grandes capitales, sino por los sectores que componen la sociedad, y la ley de garantías trata de detener el flujo de grandes contratos para que no se entorpezca el proceso electoral.

En palabras de la Corte Constitucional la ley de garantías electorales es

(...) Un estatuto diseñado para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para los electores. Una ley de garantías busca afianzar la neutralidad de los servidores públicos que organizan y supervisan las disputas electorales, e intenta garantizar el acceso igualitario a los canales de comunicación de los candidatos. (...) (CC,C-1153/05, 2005).

Entendiendo lo que dice la Corte Constitucional, el problema en la sociedad colombiana se basa en que los contratos estatales dependen de quien ostente el poder, y una gran mayoría de los recursos y de las empresas que hay en el país sobreviven gracias a los mismos, que cuentan con montos considerables. Muestra de ello se evidencia en el publicación online del periódico El Tiempo titulada *Alerta por concentración de millonarios contratos en ley de garantías* publicada el (Tiempo, 2022), donde el Contralor General De La Nación Carlos Felipe Córdoba, dio a conocer información preocupante sobre contratos millonarios en medio de la ley de garantías, dichas vinculaciones están citadas como excepciones, pero las sumas que conceden en este periodo de elecciones son considerablemente altas ya que se habla de 52.3 billones de pesos, distribuidos en varias asignaciones salariales, la cantidad de 645.495 contratos estando en ley de garantías electorales y la distribución de tantos recursos que no se ejecutaran de inmediato y donde se debe entender que cada ciudadano, y funcionario público tiene sus preferencias

políticas; pretender que estas contrataciones directas no tengan que ver con las elecciones es complejo.

Es por esto que, al analizar la realidad de la ley de garantías, la transparencia y la corrupción que existe dentro del aparato estatal en materia de contratación en periodo de elecciones es muy complicado, ya que las elecciones se desarrollan en un tiempo determinado y si existe una violación de la ley, la investigación para sancionar contratos mal concedidos que la vulneren, no encajan e inevitablemente terminaran influyendo en las elecciones.

Se deben plantear mecanismos distintos para salvaguardar los intereses del estado, que son la prestación de los servicios y la garantía de los derechos fundamentales, contratando a las personas idóneas, por medio de componentes que no permitan que los intereses políticos en las elecciones afecten la asignación de estos recursos, lo cual lo hace muy complicado. Siendo así las cosas la ley de garantías electorales prohíbe el ejercicio de la contratación en el periodo de elecciones, pero aun así no parece ser suficiente los esfuerzos para evitar que la asignación de contratos y esos recursos se utilicen y a su vez interfieran en el periodo electoral.

Debido a que las contrataciones se incrementan meses antes de la entrada en rigor de la ley de garantías, la contratación estatal es un eje importante porque asigna recursos a diferentes empresas, para servicios que generan empleo o sirven en todo el sector social, factor que influye en las elecciones, ya que no solo se habla de los presidentes, sino que también están los senadores y representantes a la cámara, quienes pueden utilizar estos contratos para conseguir el triunfo electoral.

Adicional a que se incremente la contratación de lo que prohíbe la ley de garantías electorales antes de los 4 meses, entrada la restricción para contratar en ciertos sectores, las excepciones que da la misma ley se incrementan las vinculaciones, haciendo que nuestro sistema

sea corrupto y poco transparente. Esto es realmente considerable ya que muchas personas que son elegidas por conglomerados de grandes capitales que trabajan para el estado, no cumplen con lo que establece la Corte en su definición de ley de garantías, sino que por el contrario parecen ser las condiciones para que los capitales se distribuyan en medio de elecciones.

Si este manejo se refleja en las elecciones, será evidente que las personas que están en la administración tengan intereses que terminarán por influir en las leyes que se promuevan siendo jefe de estado quien velará por los sectores que lo apoyaron, siendo un funcionario con inclinaciones preferenciales. Es por esto que la corrupción se puede entender como el favorecimiento o el pago de favores entre quienes buscan el triunfo de las elecciones en tiempo de ley de garantías busca cuando el deber se ser es evitar el control de un solo grupo que tenga a su cargo el aparato estatal, sino que la asignación de recursos sea para que se presten los servicios y se garanticen los derechos y no para perpetuarse en el poder o cumplir y satisfacer intereses de otros indoles.

Formulación del problema

¿Cómo puede el estado colombiano garantizar que la contratación directa realizada antes y durante las elecciones presidenciales se realice con el fin de que se satisfagan las necesidades del Estado y no como una preventa de votos o financiamiento de campañas electorales?

Hipótesis

Los contratos estatales deben tener una mayor publicidad y control, se debe terminar con la contratación directa o regularla de mejor manera para evitar el aprovechamiento de estos con fines electorales, se deben realizar más concursos de méritos o más licitaciones públicas, o tipos

de contratación que no influyan tanto con las elecciones de funcionarios públicos para terminar con la corrupción.

Justificación

A través de la investigación realizada con los respaldos de las fuentes citadas se busca explicar y criticar la ley de garantías Ley 996 del 2005, la cual se crea posterior al acto legislativo que permitió la reelección presidencial en Colombia, esto como su nombre lo indica para brindar garantías a los participantes en las elecciones y evitar que los funcionarios del gobierno participen en política, atrayendo o garantizando votos por medio de contrataciones directas a grandes y medianas corporaciones que promuevan el candidato al que los funcionarios apoyan sea el elegido al conceder este contrato.

Es evidente que Colombia al ser un país tan polarizado y pasional en asuntos de política tiene un pensamiento muy diferente, que se ve reflejado en quienes aspiran a ser elegidos como dirigentes de nuestro país y que cualquier mecanismo que no sea el del debate de ideas y consenso de pensamientos para elegir el mandatario, será un mecanismo corrupto o que incline la balanza más de la cuenta para uno de los lados del candidato que este mas con los integrantes del gobierno de turno.

La principal crítica a la ley de garantías es que fue una ley creada pensando en la reelección del presidente del momento, por esto ideó este mecanismo que no desbalancea la elección por el candidato que estaba en el poder, pero en la actualidad en donde no existe la reelección se debe replantear las condiciones de dicho mecanismo, ya que no hay reelección en el estado colombiano y esto hace que su eficacia no sea la misma con la que se diseñó la ley.

Es evidente que la sociedad colombiana tiende a tener una falta de ética, con relación al cumplimiento de las leyes y con el pasar del tiempo se ha hecho más notorio con la ley de garantías, si bien es un mecanismo para proteger el sistema y la transparencia en el periodo de las elecciones, los funcionarios públicos que tiene cargos de poder buscan la manera de evadir las limitaciones que pone la misma ley, en un lenguaje más coloquial sería el refrán de “*hecha la ley hecha la trampa*”, y es que antes del inicio del periodo de la ley de garantías la contratación en el país se dispara, toda vez que las personas que están en el poder buscan mantenerse en el mismo y la forma en que el sistema está diseñado permite que por medio de contratos muchos permanezcan en el poder, ejemplo de estas actuaciones son las recientes noticias que han salido en el país, como, por ejemplo la que nos presenta estos medio de amplia circulación mencionando que Denuncian que hay presión a contratistas de Alcaldía para votar por candidatos 'de Ospina' y de la U (País, 2022), y una de las relevantes y recientes es *Alerta por concentración de millonarios contratos en Ley de Garantías* (Tiempo,2022), de esta forma podemos dar cuenta que son varios medios de comunicación que permite ver como a pesar de existir la ley para evitar que esto ocurra la administración y sus funcionarios realizan contrataciones antes y durante el periodo de la ley de garantías, cumpliendo con la misma.

Pasados más de 15 años desde la entrada en vigencia de la ley de garantías es importante resaltar, analizar y buscar soluciones con relación a esta ley, que si bien en su escrito y finalidad se encuentra bien redactada en la aplicación de la misma no se evidencia que se cumpla correctamente, ya que existen muchos escándalos y falencias en la administración para corregir estos problemas que permitan adelantar unas elecciones libres de vicios por incumplimientos de esta ley.

Se debe investigar las formas o mecanismos que utilizan en la administración pública para evadir el control de la ley de garantías, que sin entrar a fondo serian dos principalmente, realizar la contratación directa antes de que inicie el termino para contratar, y que las excepciones que se tienen para contratar en este periodo se realicen de una forma irregular, arbitraria y fuera de lo normal, como se evidencio en el último ejemplo.

Se debe entender que es la ley de garantías y por eso desde este trabajo que tiene un enfoque jurídico la perspectiva de la Corte Constitucional es muy importante, la cual ha resaltado:

Una ley de garantías electorales es, en síntesis, una guía para el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa. Un estatuto diseñado para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para a los electores. (...) (CC,C-1153/05, 2005).

Es necesario en este trabajo llegar a que lo manifestado por la Corte Constitucional si se cumpla al momento en que se realizan las elecciones, ya que en la realidad con la cantidad de noticias que se tienen de escándalos de corrupción y posibles asignaciones de contratos multimillonarios asignados a dedo con otros fines de no solo prestar los servicios a cargo del estado, permiten indagar que no se está cumpliendo con este fin de dar garantías a las elecciones, si no que por el contrario se está ante una clara violación a esta legislación que buscaba que la democracia de este país se realice de una forma transparente.

Este trabajo abordara una investigación de la actualidad de las elecciones y como se manejó la aplicación de la ley de garantías, teniendo en cuenta el articulado de la misma ley, diferentes trabajos académicos y noticias sobre la materia que permitan determinar si se cumple

con esta ley, o por el contrario los mecanismos ideados por el sistema ya la superan y es imposible con base a este articulado realizar unas elecciones transparentes sin manchas de corrupción.

De acuerdo con lo anterior es importante estructurar esta investigación con soportes para obtener resultados que nos permitan dar una muestra clara de si la ley de garantías se cumple o no en el estado colombiano.

Objetivos

Objetivo General

Analizar si la aplicación de la Ley 996 del 2005, ley de garantías electorales, cumple con su finalidad de generar una transparencia en todo el proceso de contratación antes y durante el periodo de las elecciones, o si por el contrario la asignación de contratos es utilizada como un mecanismo de obtención de recursos que se transforman en votos por parte de los servidores públicos o sus allegados durante el proceso de las elecciones.

Objetivos Específicos

1. Indagar el funcionamiento de la ley de garantías, como surgió y que prohíbe, para tener unas elecciones sin que la contratación pública influya en las mismas.
2. Analizar la ley de garantías electorales de acuerdo con las fuentes estudiadas, las diferentes críticas y vulneraciones que se han presentado a lo largo del tiempo.
3. Identificar las principales amenazas y vulneraciones de la ley de garantías electorales.

Estado Del Arte

Un análisis de las prácticas corruptas que se han instalado en nuestra sociedad, y que también permean la política nacional, haciendo énfasis en la financiación y los vacíos electorales que puedan permitir estas prácticas corruptas. (Acosta & Arbeláez, 2019).

Estudio de la ley estatutaria por parte de la Corte Constitucional, analizando cada aspecto relevante de la ley, en comparación con la Constitución y sus principios, y los tramites que fundamentan el propósito de esta ley, que es la transparencia y la garantía de que el estado no inclinara la balanza de las elecciones por el candidato de la preferencia del gobierno de turno. (CC,C-1153/05, 2005).

Análisis de la corrupción en el sistema electoral colombiano y como se aplica a la realidad con las malas prácticas en el ejercicio de las contiendas electorales, y como se puede buscar un cambio. (Daza, 2016).

El código electoral de Colombia estipula las reglas de la participación democrática, los votantes pueden elegir al que consideren más capaz, por lo que en este artículo se estudian las garantías que buscan evitar la corrupción y las practicas que puedan interferir en las elecciones. (Duque et al, s.f.)

Las elecciones en Colombia son un evento de carácter electoral que se realiza en el país. Con no más de 10 candidatos en primera vuelta, y solo dos para segunda vuelta hace fácil determinar las intenciones en las votaciones, y más aún en el auge de la sistematización y las redes sociales.. (García, 2015).

Realizar una interpretación sobre la ley estatutaria de garantías electorales expedida en el año 2005, que protege la igualdad en el tiempo de elecciones presidenciales tratándose de la

intención de reelección por parte del mandatario saliente o del vicepresidente de ese momento (Mendoza, 2014).

Artículo de opinión donde se hace una crítica a la cantidad de contratos estatales celebrados en tiempo de ley de garantías para el último periodo electoral. Y es que, en palabras del Contralor general, desde la entrada en vigor de la norma, en noviembre del 2021, se han realizado 645.495 contratos por más de 52 billones en el país, pero lo grave es que la Contraloría ha detectado una concentración de millonarios contratos en manos de pocos contratistas. (Ortiz, 2022).

Análisis de los partidos políticos, donde se observan tres aspectos importantes a) las transformaciones en las reglas electorales que estipulan o no participar en la contienda electoral, b) beneficios de la financiación con dineros públicos de los partidos, y c) el acceso a los medios de comunicación. (Pico, 2011).

Con un análisis juicioso de la ley 996 de 2005 en lo que se refiere respecto de las prohibiciones en el campo de la contratación directa, se debe mirar de manera profunda el proceso actual de contratación y todo lo que a ello se refiere, en cuanto a garantías electorales en el Derecho electoral. (Reyes, 2017).

Análisis detallado con perspectivas de las elecciones y como se accede al poder y las leyes que regulan la materia. (Tarapues et al, 2008)

Marco teórico

Realismo jurídico Escandinavo

TEMA: La aplicación del realismo jurídico en relación con ley de garantías y su importancia en los procesos de contratación dentro del periodo de elecciones.

Enfocado en la ejecución de la ley de garantías la cual busca una transparencia en la asignación de recursos durante el periodo de elecciones en los diferentes contratos estatales que se dan en determinados tiempos.

Se basará en los conceptos y análisis del filósofo ALF ROSS, él cual estudiaba más el derecho desde la realidad social, de un conjunto de valores, es decir los hechos que ocurren con la norma escrita, esto aplicado a nuestra investigación identificando la realidad de la contratación dentro del periodo de aplicación de la ley de garantías y de cómo los jueces deben entrar a valorar estas situaciones.

Ya que si bien las vulneraciones que realizan los diferentes entes estatales deben ser valorados por los jueces y de ellos dependerá que estas conductas se sancionen, se hagan evidentes y reprochables, para que no se repitan, es claro que el realismo jurídico busca que la ley, más que ser objetiva y tener una carga cognitiva, tenga una aplicación y función, a la que se le pueda asignar un valor dentro de la sociedad.

Lo anterior es aplicable en relación con ley de garantías que si bien hay un cuerpo normativo escrito que estipula lo que no se debe hacer en elecciones y tiene sentido, y busca que las elecciones sean transparentes y no influya el aparato estatal en las mismas, es evidente que lo establecido en la norma y la realidad son cosas diferentes porque no se cumple con lo estipulado y escrito por el organismo legislativo.

Es acá donde las teorías y conceptos analizados por ALF ROSS toman importancia para la investigación realizada, ya que, al no existir una aplicación de la ley de garantías en debida forma, o que los funcionarios y políticos en las elecciones idean prácticas que buscan evitar las restricciones que el escrito de la ley de garantías busca prevenir.

Es por lo que ALF ROSS en sus escritos analiza el papel del juez cuando la ley y las acciones de los ciudadanos están en contra vía o en un denominado vacío jurídico porque si bien no están haciendo lo que la ley prohíbe explícitamente la actividad realizada esta en contravía del propósito de la norma, y es aquí donde se debe analizar el derecho de acción.

El derecho de acción de acuerdo con los fundamentos de ALF ROSS es la hipótesis que maneja el mencionado autor consiste en “que las normas jurídicas, como las normas del ajedrez, sirven como esquema de interpretación para un conjunto correspondiente de actos sociales, el Derecho en acción”. (Nino, 2012, p. 33)

Es aquí donde las teorías del autor mencionado sobre el derecho son relevantes para nuestra investigación, ya que en el libro El Derecho y la justicia, donde escribe:

«Puesto que el Derecho es un fenómeno social, un orden integrado común que busca el monopolio de la fuerza, es siempre un orden para la creación de una comunidad, para el mantenimiento de la paz. En cierto sentido puede decirse que el "propósito" del Derecho es la paz, en la medida en que todo orden jurídico, cualquiera sea su contenido, es productor de paz, aunque no sea más que la paz de la prisión» (Pacheco, 1976, p. 73)

Teniendo en cuenta lo anterior se debe analizar que para Ross el derecho tiene una finalidad, y eso sucede con toda ley, la cual si bien está escrita depende de los actos sociales de los individuos que están regidos por este sistema jurídico, y que el que debe evaluar y juzgar los actos sociales que puedan ir en contravía de la legislación son los jueces, y es acá donde el

realismo jurídico es la esencia de las leyes, y en nuestra opinión para la investigación la interpretación de los jueces también regula como se aplica la ley de garantías, que los actos sociales de los funcionarios que intentan vulnerar la ley de garantías.

Es por estas vulneraciones que definen la realidad de la ley de garantías, que se analizaran diferentes fallos de las cortes que regulan la materia, y permiten inferir los problemas que tiene la ley escrita y como se ha intentado subsanar por medio de los fallos los vacíos de la ley, esto como un intento desde la rama judicial de blindar los procesos electorales de la corrupción, aplicando el realismo jurídico de ALF ROSS.

Marco conceptual

Garantías de no contratación directa de ciertas áreas del estado 4 meses antes de las elecciones, y las contrataciones de ciertos sectores que excluye el artículo 33 de ley 996 de 2005, que permite contratar en este periodo porque son servicios que no se pueden dejar de contratar.

Contratación: Forma de vinculación de los trabajadores y de sociedades que prestan servicios a las entidades, se rigen por la ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal.

En Colombia el estado es conocido por ser el que mejor paga sus contratos y por lo mismo el trabajar para el estado es lo más rentable, lo que hace que la regulación de esta materia es muy importante, y a la vez el blando de la corrupción al existir tantos intereses en comunes.

Corrupción: Se presenta como el favorecimiento entre personas que ostentan la calidad de funcionarios públicos, que al tener sus intereses privados favorecen a las personas que van a contratar, elevando los montos o asignando el contrato a las personas o sociedad que no cuentan con la experticia para desempeñar el contrato.

La corrupción consiste en el apropiamiento de recursos públicos para fines privados, ya sea en su totalidad o en una parte, lo que genera que el estado no pueda cubrir los servicios o garantizar los derechos que presta.

Transparencia: Proceso estatal realizado con publicidad y conforme a los parámetros de ley, con la objetividad necesaria y sin favorecimientos, con conocimiento público de los costos y la finalidad del contrato.

La gran cantidad de escándalos de corrupción en los contratos estatales ha hecho que se creen sistemas que permitan al público hacer el control político de los recursos asignados del estado, para esto sea creado la plataforma SECOP, la cual busca dar publicidad a los contratos, y permite ver las practicas equivocadas en ciertos contratos estatales.

Procesos electorales: Las elecciones de cargos de elección popular se celebran cada 4 años, y para esas fechas al ser el estado el mejor pagador de contratos el mismo se utiliza para conseguir votos, es por eso por lo que la corrupción se hace más presente cerca a los periodos de elecciones en Colombia.

Para evitar este tipo de promesas y que los funcionarios de elección popular lleguen amarrados al poder y deban asignar los contratos estatales a las personas que los eligieron, o apoyaron su campaña para ser elegidos, es por esto que se creó la ley de garantías.

Ley garantías: Es la Ley 996 del 2005, por la cual se crearon condiciones que previenen la corrupción, por lo que se restringe en gran parte la contratación estatal para evitar que los contratos sean asignados para garantizar continuidad en los puestos o para que se elijan personas con eso dineros.

La ley de garantías busca generar transparencia en la contratación estatal y que las elecciones de cargos populares, no se manchen con más corrupción por los contratos millonarios, por lo que restringirlo genera garantías en las elecciones.

Pero aun así es posible que los mecanismos planteados en la ley sean esquivados y este trabajo busca analizar estos conceptos, recolectando la información de las fuentes mencionadas y de acuerdo con el realismo jurídico de ALF ROSS.

Marco jurídico

a) Constitucional:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Const. P., art. 2, 1991).

Es el estado el que debe velar por los fines del estado y dar cumplimiento a ellos por lo que este artículo que es un principio es un cimiento para esta investigación.

“(…) recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades (…) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas (…)” (Const. P., art. 13, 1991).

Esto es fundamental atendiendo a la igualdad y equilibrio que se deben dar por parte del estado al periodo de elecciones.

Artículo 152 Literal (F) de la constitución Política de Colombia

La ley de garantías electorales 996 (2005) es el cumplimiento de lo ordenado en el acto legislativo 02 de 2004 que modificó este numeral de la constitución con relación a la reelección presidencial, busca reglamentar este artículo de la constitución ya que el presidente de la república es uno de los funcionarios más importantes del estado colombiano al ser jefe del estado máxima autoridad administrativa y el comandante de todas las fuerzas militares, es por esto que su elección es importante y desde la constitución se reglamenta el mecanismo de elección, y es deber de órgano legislativo reglamentar todo lo relacionado con este artículo, es por esto que se expide la ley de garantías para que exista una mayor transparencia en la aplicación de este artículo.

b) Legal:

Ley 80 de 1993, resultado del fruto de la experiencia recogida durante varias décadas tanto en el ámbito nacional como internacional. Una de las piedras angulares de la misma lo constituía la consagración expresa de los derechos de los contratistas y del principio de la ecuación económico-financiera del contrato estatal. (Arteta, 2014, p. 11)

Posterior al acto legislativo y la evidencia de prácticas indebidas en la contratación estatal se expidió la ley de control de las garantías electorales que busca dar un mejor manejo a la contratación previo a las elecciones para que esta no influya en las elecciones presidenciales. (L. 996, 2005),

Se reglamenta la asignación de los recursos que se ordenaron en la ley 996 de 2005, en lo relacionado a la financiación de los recursos, ya que el estado busca que todo sea equitativo al asignar los recursos para las campañas y que no se busque dinero por otros medios. (Dec. 863, 2006).

Decreto que reglamento el sistema de compras y la contratación pública, haciendo más transparente y eficiente la asignación de los recursos. (Dec. 1510, 2013).

Regula aspectos que se relaciona con las elecciones que buscan practicas más transparentes. (Dec. 180506, 2018).

c) Jurisprudencial:

Corte Constitucional. Sentencia C-1153 de 2005. MP. Monroy Cabra Marco Gerardo: donde se aborda el análisis de toda la ley de garantías donde se resalta específicamente la definición de lo que es la ley de garantías electorales para esta corporación

Corte Constitucional. Auto 272 de 2005. MP. Monroy Cabra Marco Gerardo: donde solicitan aclarar los alcances del proyecto de ley de garantías que fue objeto de revisión la sentencia C-1153 de 2005 en relación con los medios de comunicación en referencia al artículo 25.

Corte Constitucional. Auto 274 de 2005. MP. Monroy Cabra Marco Gerardo: donde solicitan aclarar la sentencia C-1153 de 2005 para tener certeza frente al proceso electoral y la información que debe brindarse al público sobre los diferentes candidatos.

Corte Constitucional. Auto 273 de 2005. MP. Monroy Cabra Marco Gerardo: donde solicitan en la Ley Estatutaria de Garantías Electorales aclarar algunos aspectos de los procesos de contratación de las entidades del Estado.

Corte Constitucional. Auto 016 de 2005. MP. Monroy Cabra Marco Gerardo: donde se solicitan aclarar los alcances de la sentencia C-1153 de 2005 con relación a la restricción de la contratación directa con un ente autónomo con régimen especial de contratación respecto al artículo 33 del proyecto de garantías.

Corte Constitucional. Auto 275 de 2005. MP. Monroy Cabra Marco Gerardo: donde solicita a la Corte la aclaración de la sentencia C-1153 de 2005 en relación con los artículos 23 y 25 de la ley de Garantías.

Corte Constitucional. Auto 245 de 2005. MP. Monroy Cabra Marco Gerardo: donde se solicita aclarar en la sentencia C-1153 de 2005 de Ley de Garantías Electorales el error en la transcripción de anexos.

Diseño Metodológico

Se realizará una investigación jurídica desde la perspectiva legal y social con relación a la aplicación de la ley y las sanciones relacionadas con la vulneración de la ley de garantías.

Revisando la legislación desde la Constitución, las leyes y decretos reglamentarios, jurisprudencia aplicada a la ley 996 de 2005, y demás textos doctrinales sobre la materia.

Se presentará una investigación que busca describir como la legislación, jurisprudencia y demás fuentes regulan la contratación en periodos de elecciones de cargos populares, y aun así la contratación estatal se sigue utilizando para desequilibrar las elecciones cargando la balanza en ciertos candidatos cercanos al gobierno a los funcionarios relacionados con algún candidato.

El enfoque investigativo será jurídico descriptivo, tomando como punto partida la ley de garantías, ley 996 de 2055, y como se aplica en la contratación estatal describiendo las principales características, las prohibiciones o restricciones para contratar en un periodo de tiempo anterior a las elecciones.

Se abordará también una investigación Socio-jurídica donde se estudiará la aplicación y motivación de la ley de garantías, el porqué de la vulneración de esta ley y los efectos que tiene en la contratación estatal.

Por medio de estos enfoques metodológicos se llegará a las conclusiones de la realidad de la ley de garantías, de cómo es su vulneración antes durante el periodo de las elecciones, llegando a conclusiones de cómo mejorar el sistema y evitar las practicas incorrectas que busca evitar la ley.

Resultados de la investigación

Indagar el funcionamiento de la ley de garantías, como surgió y que prohíbe, para tener unas elecciones sin que la contratación pública influya en las mismas.

La ley de garantías es un mecanismo de transparencia que de acuerdo con el material estudiado se creó específicamente como respuesta al acto Legislativo 02 de 2004, el cual permitió la reelección presidencial, y como el presidente de turno podía ser candidato, para que la balanza no fuera desequilibrada se creó la ley 996 de 2005, como la ley de garantías electorales para que los contratos estatales meses antes de las elecciones fueran restringidos y no se utilizara para favorecer al gobernante candidato.

Cuando la reelección fue abolida, la ley no quedo sin efecto ya que las restricciones que estableció la misma ley sirven para que las personas del gobierno no apoyen a un nuevo candidato que sea afín al gobernante de turno y se cree un desequilibrio en las elecciones, este mecanismo garantizo la transparencia en los contratos estatales evitando en mayor medida la contratación directa y la asignación de recursos a dedo por parte de los órganos estatales.

Analizar la ley de garantías electorales de acuerdo con las fuentes estudiadas, las diferentes críticas y vulneraciones que se han presentado a lo largo del tiempo.

Con el pasar del tiempo esta ley ha sido criticada ya sea por su facilidad al ser vulnerada y porque si bien garantiza una transparencia, la realidad es otra cuando se estudia la asignación

de recursos, ya que si bien hay restricciones a la contratación, nada evita que tiempo antes de la restricción la contratación directa en diferentes entidades estatales se aumente y que las sumas de los contratos que no tienen restricción se aumenten en periodo de elecciones, lo que permite concluir que en la practica la ley de garantías es burlada y que muchos candidatos reciben apoyo o se hacen elegir por medio de recursos públicos, y que la investigación o sanción de estas prácticas no ha sido corregida a pesar de que se ha identificado y criticado por las distintas autoridades.

Identificar las principales amenazas y vulneraciones de la ley de garantías electorales.

Como resultado final se puede concluir que la ley de garantías en papel es un mecanismo de transparencia y que permite que se adelanten unas elecciones libres de corrupción, pero que en la practica la forma en que los candidatos y funcionarios públicos se comportan, permiten evidenciar que las elecciones están plagadas de corrupción y que el mecanismo legal se queda corto para prevenir las practicas que alteran las elecciones, ya que la falta de ética y moral para hacerse elegir es lo que prima en los candidatos, y la venta del voto o el apoyo electoral solo se logra en mayor medida por puestos o contratos que se otorguen a los funcionarios públicos, teniendo como resultado que los recursos públicos se asigna con fines distintos que los de prestar servicios y aportar bienes de calidad a la sociedad colombiana.

Conclusiones

Las conclusiones que se pueden extraer del análisis presentado de los documentos estudiados y la legislación relacionada con la ley de garantías electorales, toman dos caminos diferentes que pondrán en duda si esta legislación, primando ayuda a que las elecciones por voto popular sean transparentes y no vean permeadas por dineros públicos e inclinen la balanza del

ganador con el actuar corrupto de algunos funcionarios públicos, que con el cargo que ostentan y sus funciones dan un apoyo económico que la ley busca corregir.

Se concluye que en primera medida la ley de garantías electorales si es un mecanismo que trata de frenar la corrupción con contratos estatales dados a los amigos del candidato de su preferencia o que se asignen a posibles o futuros aliados de algún candidato.

En segundo lugar se puede inferir con un enfoque de realismo jurídico basado en el pensamiento de ALF ROSS, es que el escrito y regulación de la ley de garantías en papel es un mecanismo de transparencia y equilibrio en materia electoral, esto con el fin de que los contratos estatales que manejan grandes sumas de dinero no influyan a favor de los candidatos de preferencia del gobierno de turno, pero la verdad es que las practicas realizadas por estos violan el espíritu de la norma, ya sea porque meses antes de las restricciones que establece la ley, se aumenta la contratación estatal, o por el contrario dentro de la vigencia de la ley de garantías se incrementan los contratos estatales de los servicios que se encuentran exentos de la prohibición de contratar de la misma ley de garantías.

Lo que conlleva a que se critique este mecanismo y se deba pensar en otra forma de prevenir estas prácticas que lo único que ocasionan es que la contratación pública se realice con la finalidad de ubicar a posible votante y no de buscar al más calificado para que preste un servicio o venda un bien de calidad al Estado.

Lista de Referencia o Bibliografía

- Acosta, S. & Arbeláez, A. (2019). *La regulación de la financiación electoral en Colombia: Deficiencias que favorecen la corrupción*, [Trabajo de grado, Universidad EAFIT]. Repositorio Institucional.
https://repository.eafit.edu.co/xmlui/bitstream/handle/10784/13815/Sebastian_Acosta_Andres_Arbelaez_2019.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Acto Legislativo 02/04, diciembre 27, 2004. Diario Oficial. [D.O.]: 45775. (Colombia). Obtenido el 17 de junio de 2022.
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=15519
- Arteta, L. (2014). *Las excepciones a las restricciones de la contratación estatal en la ley 996 de 2005*, [Trabajo de investigación socio jurídico, Universidad de la Costa CUC]. Repositorio Institucional.
<https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/648/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ayala, E. (2014). *Análisis de la relación de colaboración interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Policía Nacional de Colombia, desde una perspectiva administrativa*. [Trabajo de grado, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional.
<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/52330/08941066.2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Concejo de Estado [CE], Sala de consulta y servicio civil, junio 10, 2010. M. P.: W, Zambrano. No 11001-03-06-000-2010-00066-00 (Colombia). Obtenido el 17 de junio de 2022.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=40055>

Constitución política de Colombia [Const. P.]. (1991). Colombia. Obtenido el 17 de junio de 2022. <https://bit.ly/3iAt4eg>

Corte Constitucional [CC], noviembre 11, 2005. M.P.: M, Monroy. Sentencia 1153/05. (Colombia). Obtenido el 17 junio de 2022.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-1153-05.htm>

Corte Constitucional [CC], diciembre 13, 2005. M.P.: M, Monroy. Auto 272/05. (Colombia). Obtenido el 17 junio de 2022.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2005/A272-05.htm>

Corte Constitucional [CC], diciembre 13, 2005. M.P.: M, Monroy. Auto 274/05. (Colombia). Obtenido el 17 junio de 2022.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2005/A274-05.htm>

Corte Constitucional [CC], diciembre 13, 2005. M.P.: M, Monroy. Auto 273/05. (Colombia). Obtenido el 17 junio de 2022.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2005/A273-05.htm>

Corte Constitucional [CC], enero 26, 2006. M.P.: M, Monroy. Auto 016/06. (Colombia). Obtenido el 17 junio de 2022.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2006/A016-06.htm>

Corte Constitucional [CC], diciembre 13, 2005. M.P.: M, Monroy. Auto 275/05. (Colombia). Obtenido el 17 junio de 2022.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2005/A275-05.htm>

Corte Constitucional [CC], noviembre 25, 2005. M.P.: M, Monroy. Auto 245/05. (Colombia). Obtenido el 17 junio de 2022.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2005/A245-05.htm>

- Daza, J. (2016). *Participación en política de los servidores públicos ¿Le llegó la hora a Colombia?*, [Trabajo de grado, Universidad de los Andes]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/13604/u728686.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Decreto 863/06, marzo 23, 2006. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Colombia). Obtenido el 17 de junio de 2022. [https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1180594#:~:text=\(marzo%2023\)-,por%20el%20cual%20se%20reglamentan%20los%20Cap%C3%ADtulos%20III%20y%20IV,previa%20de%20las%20campa%C3%B1as%20presidenciales.](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1180594#:~:text=(marzo%2023)-,por%20el%20cual%20se%20reglamentan%20los%20Cap%C3%ADtulos%20III%20y%20IV,previa%20de%20las%20campa%C3%B1as%20presidenciales.)
- Decreto 1510/13, julio 17, 2013. Departamento Administrativo de la Función Pública. (Colombia). Obtenido el 17 de junio de 2022. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=53776
- Decreto 180506/18, Ministerio del Interior. (Colombia). Obtenido el 17 de junio de 2022. https://pruebasw.mininterior.gov.co/sites/default/files/180506-decreto_orden_publico_elecciones_presidenciales.pdf
- Departamento Administrativo de la Función Pública [DAFP], septiembre 29, 2021. Concepto radicado 20216000358701. (Colombia). Concepto 358701 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública. Obtenido el 17 de junio de 2021 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=174029
- Duque, P., Figueroa, D., & Tamayo, L. (s.f.). *Efectividad del estatuto electoral colombiano frente a las garantías electorales en los procesos del 2015 al 2018*, [Trabajo de grado, Universidad Libre]. Repositorio Institucional. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19922/EFFECTIVIDAD%20DE>

L%20ESTATUTO%20ELECTORAL%20COLOMBIANO%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García, A. (2015). Competencia política en Colombia: elecciones presidenciales, casos 2006 y 2014. *Divergencia*. (19), 34-40.

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/diver/article/view/4358/4942>

Ley 996/05, noviembre 24, 2005. Diario Oficial. [D.O.]: 52035. (Colombia).

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=18232

Ley 80/93, octubre 28, 1993. Diario Oficial. [D.O.]: 41094. (Colombia).

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=304

Mendoza, L. (2014). *Efectividad de la ley de garantías electorales 996 de 2005*, [Trabajo de grado, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio Institucional.

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12006/EFFECTIVIDAD%20DE%20LA%20LEY%20DE%20GARANT%C3%8DAS%20ELECTORALES%20996%20DE%202005.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Montaño, J. (2015, 27 de marzo). Presidente Santos pidió derogar la ley de garantías, *El Tiempo*,

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15476979>

Nino, S. (2012, 6 de marzo). Introducción al análisis del derecho, *Issuu*,

https://issuu.com/ultimosensalir/docs/introduccion_al_analisis_del_derecho_-_carlos_sant

Ortiz, M. (2022, 02 de marzo). Alerta por concentración de millonarios contratos en Ley de Garantías, *El Tiempo* <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/contraloria-advierte-irregularidades-en-contratacion-en-ley-de-garantias-655181>

Pacheco, P. (1976). Introducción al Derecho, *Editorial Jurídica*.

Pacosillo, C. *La necesidad de implementar el procedimiento de impugnación al reconocimiento por la presunción de filiación en la Ley 996*. [Trabajo de monografía, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio Institucional.

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13625/TD-3813.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pico, C. (2011). Partidos políticos y reforma política en Colombia: ¿Hacia la cartelización del sistema?, *Revista controversia*, 196, 164-193

<https://www.revistacontroversia.com/index.php/controversia/article/view/57>

Reyes, O. *Análisis crítico de la ley estatutaria 996 de 2005 sobre las restricciones de contratación directa en Colombia*. [Trabajo de grado, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio Institucional.

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15252/ReyesSaavedraOscarRoberto2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tarapué, D., Duque, J., Jaramillo, J., Vanegas, P., & Moreno, F., (2008). Sistema electoral colombiano actualidad y perspectivas; memorias de las IV jornadas de Derecho Público. Editorial USC.

Trujillo, M. (2018). *La ley de garantías electorales: Su aplicación en los órganos de control*.

[Trabajo de grado, Universidad Santo Tomas]. Repositorio Institucional.

<http://bibliotecavirtualoducal.uc.cl/vufind/Record/oai:localhost:11634-14290>